

ANEXO V

EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:

EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PRÁCTICO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

- 1. De acuerdo con el artículo 3º de la Resolución (D) Nº 6714/20 de fecha 6 de abril de 2020, el 31/07/2020 culminarán las clases del Primer Período Lectivo 2020 para ambas modalidades de cursado del Práctico Profesional de la carrera de Abogacía, como es el seminario teórico práctico y el consultorio y patrocinio jurídico. Las/los estudiantes que comenzaron a cursar en el mes de agosto de 2019 serán evaluados a través de alguno/s de los instrumentos de evaluación que propone la presente Resolución para el caso que las instancias presenciales no puedan formalizarse por continuar las medidas de aislamiento, distanciamiento social o prohibición de circular.
- 2. La evaluación de la modalidad Seminario Teórico Práctico consistirá en la resolución de ejercicios, individuales o grupales, que involucren situaciones problemáticas del ejercicio profesional, tratando que las/los estudiantes relacionen conocimientos con habilidades, de acuerdo con lo trabajado en el curso.

La evaluación de la modalidad Consultorio y Patrocinio Jurídico consistirá en:

- a) El desempeño habitual en las tareas realizadas por la/el estudiante, revistiendo especial importancia la evaluación de los contenidos actitudinales.
- b) Un informe elaborado por la/el estudiante respecto a las causas que tuvo a su cargo.
- c) La resolución de ejercicios, individuales o grupales, que involucren situaciones problemáticas del ejercicio profesional, tratando que las/los estudiantes relacionen



conocimientos con habilidades, de acuerdo con las causas que tuvo a su cargo en el desarrollo del curso.

- 3. Cuando la/el estudiante no haya aprobado la evaluación de alguna de las modalidades, o de ambas, la/el profesora/r o docente a cargo de la modalidad respectiva, deberá elaborar un informe en el que se describan los motivos. En este último caso, la/el estudiante deberá rendir un examen recuperatorio, en el mes de agosto 2020, ante una mesa constituida por las/os docentes o profesoras/es de ambas modalidades, a la que se sumará la/el profesora/r coordinadora/r de la banda horaria en la que se dicta el curso. En ella la/el estudiante deberá superar satisfactoriamente las observaciones planteadas en el informe anterior.
- 4. En caso de no aprobar esta última evaluación, la/el estudiante será calificada/o como Desaprobado, y deberá recursar la materia o rendir un coloquio de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 5. Las inscripciones para el Segundo Período Lectivo 2020 (período de cursada agosto 2020 julio 2021) se realizarán de la misma forma y en las mismas fechas que para las demás asignaturas y cursos de la carrera, y se asignarán definitivamente de corresponder, al 31 de marzo de 2021.
- 6. El Departamento de Práctica Profesional evaluará la metodología de evaluación a aplicar para el 2do. Período Lectivo 2020 de acuerdo con las características en que continúe el desarrollo del ciclo lectivo, proponiéndola a la Secretaría Académica para su aprobación. En tal oportunidad deberá considerarse las pautas establecidas en esta Resolución y en la reglamentación vigente.